



Requerimiento

Especificaciones Técnicas

Órgano y/o Unidad Orgánica	PRIMERA Y SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE CHICLAYO
Actividad del POI:	5002207 Procesos de las Fiscalías Provinciales
Denominación de la contratación:	Adquisición de Equipos de Protección Personal para la Primera y Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de la Unidad Ejecutora 004: Ministerio Público - Gerencia Administrativa De Lambayeque.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de los Equipos de Protección Personal para los despachos de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo – Distrito Fiscal de Lambayeque, tiene como finalidad el resguardo y prevención, para brindar la protección adecuada y necesaria del personal de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo, dada sus labores asignadas.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

El Ministerio Público requiere seleccionar a una persona natural o jurídica, especializada en la venta de Equipos de Protección Personal, para las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito - Distrito Fiscal de Lambayeque.

Objetivo Especifico

Garantizar la protección adecuada y necesaria del personal de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo – Distrito Fiscal de Lambayeque.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1 Descripción de los bienes a contratar

Chaleco con cinta reflectiva

Ítem	Cantidad	Descripción del bien	Dependencia
1	1	Chaleco con cinta reflectiva unisex "M"	Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo
2	4	Chaleco con cinta reflectiva unisex "L"	Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo
3	1	Chaleco con cinta reflectiva unisex "L"	Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo
4	1	Chaleco con cinta reflectiva unisex "M"	Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo
Total	7		



Casco de seguridad dieléctrico

Ítem	Cantidad	Descripción del bien	Dependencia
1	4	Casco de seguridad dieléctrico "L"	Primera y Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo
2	4	Casco de seguridad dieléctrico "M"	Primera y Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo
Total	8		

Barbiquejo dieléctrico

Ítem	Cantidad	Descripción del bien	Dependencia
1	5	Barbiquejo dieléctrico	Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo
2	2	Barbiquejo dieléctrico	Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo
3	1	Barbiquejo dieléctrico	Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo
Total	8		

Cubrenuca para casco

Ítem	Cantidad	Descripción del bien	Dependencia
1	5	Cubrenuca para casco	Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo
2	2	Cubrenuca para casco "L"	Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo
Total	7		

Respirador libre de mantenimiento

Ítem	Cantidad	Descripción del bien	Dependencia
1	4 cajas x 20 und	Respirador libre de mantenimiento	Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo
2	3 cajas x 20 und	Respirador libre de mantenimiento	Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo
Total	7 cajas		

Orejas dieléctricas para casco

Ítem	Cantidad	Descripción del bien	Dependencia
1	5	Orejas dieléctricas para casco	Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo
Total	5		

Lentes de seguridad gris

Ítem	Cantidad	Descripción del bien	Dependencia
1	3	Lentes de seguridad gris	Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo
Total	3		



Lentes de seguridad transparentes

Ítem	Cantidad	Descripción del bien	Dependencia
1	5	Lentes de seguridad transparentes	Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo
2	3	Lentes de seguridad transparentes	Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo
Total	8		

Guantes de seguridad anticorte

Ítem	Cantidad	Descripción del bien	Dependencia
1	5	Guantes de seguridad anticorte	Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo
Total	5		

Botines dieléctricos

Ítem	Cantidad	Descripción del bien	Dependencia	
1	5	Botines dieléctricos	Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo	
		Talla: 37		03 unidades
		41		01 unidad
2	2	Botines dieléctricos	Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo	
		Talla: 37		01 unidad
		41		01 unidad
Total	7			


Bota dieléctrica

Ítem	Cantidad	Descripción del bien	Dependencia	
1	5	Bota dieléctrica	Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo	
		Talla: 37		01 unidad
		38		02 unidades
		40		01 unidad
2	2	Bota dieléctrica	Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo	
		Talla: 37		01 unidad
		41		01 unidad
Total	7			



3.2 Características técnicas

CASCO DE SEGURIDAD DIELÉCTRICO	IMAGEN REFERENCIAL
<ul style="list-style-type: none">➤ Color blanco.➤ Material de HDP.➤ Con sistema ratchet superior para ajuste.➤ Con bandas de nylon con cuatro puntos de suspensión.➤ Con banda frontal recambiable para el sudor.➤ En la parte interna del casco debe visualizarse la norma, clase y tipo de casco.➤ Cumplir con la norma ANSI/ISEA Z89.1-2009 Tipo 1, Clase C, G y E.➤ Contar con capacidad dieléctrica de hasta 20,000 voltios (Clase E).➤ Contar con ranuras para utilizar accesorios (protección ocular, facial y/o auditiva).	

BARBIQUEJO DIELÉCTRICO	IMAGEN REFERENCIAL
<ul style="list-style-type: none">➤ Con gancho plástico (dieléctrico).➤ Con hebilla plástico regulable que permite ajustar a cualquier tamaño de cabeza.➤ Con mentonera de PVC.➤ Con banda de algodón.➤ Contar con 2 puntos de apoyo.➤ No contener piezas metálicas.	

CUBRENUCA PARA CASCO	IMAGEN REFERENCIAL
-----------------------------	---------------------------



- Material: Tela drill importado (tejido de trama y urdimbre, 65% Poliéster, 35% Algodón, acabado sanforizado, gramaje 235 gr/m2)
- Color: Azul Marino.
- Dimensión (Largo x Alto): 50 cm (20") x 30 cm (12").
- Adaptable para casco con elástico tejido al producto.
- Con Velcro adhesivo para cubrir la boca.
- Con cinta reflectiva color Gris Plata de 2" (5 cm) de alta visibilidad en la parte dorsal, 100% poliéster, con certificado Nivel 2 para las normas ANSI/ISEA 107-2015 y EN 471.
- Lavable.



FRONTAL



DORSAL

**LENTE DE SEGURIDAD
TRANSPARENTES**

- Lentes transparentes con recubrimiento anti-empañante.
- Lentes de material policarbonato, que absorben el 99 % de los rayos UV.
- Con patillas acolchonadas desmontables.
- Con junta forrada de espuma.
- Con banda elástica.
- Con puente nasal blando.
- Con marcado en los lentes: Z87+
- Deberán cumplir con los requisitos de ANSI Z87.1 y CSA Z94.3



IMAGEN REFERENCIAL





LENTES DE SEGURIDAD GRIS	IMAGEN REFERENCIAL
<ul style="list-style-type: none">➤ Lentes gris con recubrimiento anti- empañante.➤ Lentes de material policarbonato, que absorben el 99 % de los rayos UV.➤ Con patillas acolchonadas desmontables.➤ Con junta forrada de espuma.➤ Con banda elástica.➤ Con puente nasal blando.➤ Con marcado en los lentes: Z87+ Deberán cumplir con los requisitos de ANSI Z87.1 y CSA Z94.3	
RESPIRADOR LIBRE DE MANTENIMIENTO	IMAGEN REFERENCIAL
<ul style="list-style-type: none">➤ Con protección respiratoria contra partículas sólidas y líquidas sin aceite.➤ Con filtro electrostático.➤ Forma convexa.➤ Con bandas elásticas.➤ Con espuma de sellado.➤ Espuma interna: Poliuretano.➤ Con clip de aluminio para el ajuste a la nariz.➤ Elemento filtrante: Tela no tejida de polipropileno y poliéster.➤ Color: Blanco.➤ Certificado por (National Institute for Occupational Safety And Health) el NIOSH de Estados Unidos bajo la especificación N95 de la norma 42CFR84.	
OREJERAS DIELECTRICAS PARA CASCO	IMAGEN REFERENCIAL
<ul style="list-style-type: none">➤ Con aislamiento eléctrico.➤ De material no conductor: Dieléctrico.➤ Compatibilidad con cascos: Diseñado para usarse con una ranura estándar para cascos.➤ Nivel de reducción de ruido (NRR): 25 dB.➤ Soportar un voltaje de hasta 1.2 kV.	



GUANTES DE SEGURIDAD	IMAGEN REFERENCIAL
<ul style="list-style-type: none">➤ Con nitrilo que reviste la palma de la mano.➤ Tejido de nylon.➤ Capacidad de ajuste a las manos.➤ Resistencia a la abrasión.➤ Anticorte.➤ Nivel de corte conforme a norma ANSI: Nro. 03.➤ Nivel de corte conforme a norma EN388:2004: Nro. 05.➤ Nivel de abrasión conforme a norma EN388:2004: Nro. 04.➤ Nivel de desgarre conforme a norma EN388:2004: Nro. 04.➤ Resistencia a perforación conforme a norma EN388:2004: Nro. 04.	
BOTINES DIELECTRICO	IMAGEN REFERENCIAL
<ul style="list-style-type: none">➤ Forro de malla de nailon suave y transpirable.➤ Forro de calcetín de malla de nailon suave y transpirable.➤ Suela exterior de goma duradera para tracción.➤ Impermeable.➤ Puntera compuesta (Composite Toe).➤ Dieléctrico.➤ Suela antideslizante➤ Sin piezas metálicas.➤ Material de suela: Caucho➤ Caña Alta.➤ Protección hasta 14,000 voltios.➤ Deberá cumplir con la Norma	
<p>Técnica Peruana NTP-ISO 20345 que especifica los requisitos generales para el calzado de seguridad, así mismo, deberá cumplir con el estándar internacional ASTM F2413, ASTM F1116 y ASTM F1117, el cual define los requisitos de protección eléctrica.</p>	



BOTA DIELECTRICA	IMAGEN REFERENCIAL
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Color: Negro ó Amarillo. ➤ Forro: Dralón lana, transpirable, resistente y antimicótico. ➤ Caña: Fabricada en 100% caucho resistente a energía eléctrica. ➤ Puntera: Termoplástica dieléctrica (COMPOSITE) resistente a 200 J de Impacto y 15kN a la compresión. ➤ Contrafuerte: Diseño con refuerzo en Talón. ➤ Suela: Diseño ergonómico, antideslizante, resistencia dieléctrica 20 kv. ➤ Altura: 36 cm. ➤ Planta: Resistencia dieléctrica 20Kv, compuesto de caucho Nitrilo, con agarre al piso en superficies y con humedad. ➤ Deberá cumplir con la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 20345 que especifica los requisitos generales para el calzado de seguridad, así mismo, deberá cumplir con el estándar internacional ASTM F2413, ASTM F1116 y ASTM F1117, el cual define los requisitos de protección eléctrica. 	

CHALECO CON CINTA REFLECTIVA	IMAGEN REFERENCIAL
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Material: Tela drill importado (tejido de trama y urdimbre, 65% Poliester, 35% Algodón, acabado sanforizado, gramaje 235 gr/m2) ➤ Color: Azul Marino. ➤ Forro: Tela drill importado color azul marino. ➤ Cierre: Tractor color azul marino. ➤ Bordado: logotipo institucional color blanco y dorado. ➤ Composición: 100% nylon. ➤ Con cinta reflectiva color Gris Plata de 2" (5 cm) de alta visibilidad en la parte dorsal, 100% poliéster, con certificado Nivel 2 para las normas ANSI/ISEA 107- 2015 y EN 471. ➤ Bolsillos: parte superior con 02 bolsillos con tapa y fuelle; parte inferior con 02 bolsillos con tapa y fuelle, cierre de plástico con hebilla, con ribete al contorno azul, con reguladores a los lados. 	



CONSIDERACIONES:

MUESTRA DE PROVEEDOR:

El proveedor deberá presentar la muestra al área de abastecimiento.

Se sugiere que la presentación se realice en un plazo máximo de CINCO (05) días calendario, a partir del día siguiente de la presentación de su oferta. Las coordinaciones se sugieren se realicen vía telefónica y/o correo electrónico con el área de abastecimiento.

Se sugiere que la presentación de las muestras se realice presentando guía de remisión en la Oficina de Abastecimiento ubicada en la sede de Gerencia Administrativa: Av. Luis Gonzales Nro. 873 – Tercer Piso - Chiclayo, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 y 14:00 – 17:00 horas.

La muestra deberá ser validada por el área usuaria: Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito, y el área técnica: Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cabe señalar que, el área de abastecimiento mediante correo electrónico comunicará al proveedor la aprobación de las muestras.

Asimismo, de encontrarse observaciones a las muestras, estas se sugieren deban ser subsanadas en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios una vez haya sido comunicado el proveedor, vía correo electrónico.

La Oficina de Abastecimiento no está obligada a recibir bienes en horarios no programados.

CAPACITACIÓN DEL PROVEEDOR:

Se solicita que el Proveedor de los Equipos de Protección Personal (EPP) brinde una capacitación presencial, con una (1) hora de duración, en: Calle Manuel María Izaga Nro. 115 Chiclayo (Sede Central), en la cual mencionará el correcto uso de los EPP adquiridos, además, brindará una constancia de participación en físico a cada uno de los servidores que participen, la cual contará con la firma del representante legal de la empresa y del ponente. El día y hora de realización de la capacitación, se deberá coordinar con la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.3 Transporte

El contratista es responsable del traslado del producto (bienes adquiridos) hasta lo señalado en la sección de Lugar de ejecución de la prestación.

3.4 Garantía comercial

El contratista es responsable de emitir la garantía como mínimo por seis (06) meses contra defectos de diseño y/o fabricación, entre otros supuestos que deben ser especificados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad (Inicio de cómputo de plazo de garantía).

Para la ejecución de la garantía se deberá presentar la carta de la garantía emitida por el contratista, así como las fallas y/o vacíos de aplicación (vicios ocultos) hallados, cuya comunicación será vía electrónica. La respuesta del contratista no debe exceder los tres (03) días hábiles

3.5 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.5.1 Lugar

La entrega será en el Almacén central, ubicado en la Calle Manuel María Izaga N° 115 (Sótano) – Chiclayo, previa coordinación con el Área de Almacén.

3.5.2 Plazo

El plazo de ejecución es de quince (15) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra, vía correo institucional del personal de la Oficina de Abastecimiento al correo de contacto del proveedor contratado.

3.5.3 Horario



Deberá realizarse la entrega de 08:00 a 17:00 horas o conforme a las coordinaciones telefónicas o electrónicas con el Área de Abastecimiento.

IV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y/O PRECALIFICACIÓN

- a. Capacidad legal: el contratista demostrará junto a su cotización el cumplimiento de la normativa que regule el objeto contractual.
- Los cascos de seguridad dieléctrico deberán cumplir con la norma ANSI/ISEA Z89.1-2009 Tipo 1, Clase C, G y E y contar con capacidad dieléctrica de hasta 20,000 voltios (Clase E).
 - Las cubrenucas para casco deberán cumplir con certificado Nivel 2 para las normas ANSI/ISEA 107- 2015 y EN 471.
 - Los lentes de seguridad transparentes deberán cumplir con los requisitos de ANSI Z87.1 y CSA Z94.3
 - Los lentes de seguridad gris deberán cumplir con los requisitos de ANSI Z87.1 y CSA Z94.3
 - Los respiradores libres de mantenimiento deben contar con el Certificado por (National Institute for Occupational Safety And Health) el NIOSH de Estados Unidos bajo la especificación N95 de la norma 42CFR84.
 - Los guantes de seguridad deben cumplir con las normas ANSI: Nro. 03, norma EN388:2004: Nro. 05 y norma EN388:2004: Nro. 04.
 - Los botines dieléctricos deberán cumplir con la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 20345 que especifica los requisitos generales para el calzado de seguridad, así mismo, deberá cumplir con el estándar internacional ASTM F2413, ASTM F1116 y ASTM F1117, el cual define los requisitos de protección eléctrica.
 - Las botas dieléctricas deben cumplir con la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 20345 que especifica los requisitos generales para el calzado de seguridad, así mismo, deberá cumplir con el estándar internacional ASTM F2413, ASTM F1116 y ASTM F1117, el cual define los requisitos de protección eléctrica.
 - Los chalecos con cinta reflectiva deberán tener el certificado Nivel 2 para las normas ANSI/ISEA 107- 2015 y EN 471.
- b. Experiencia del postor: Contar con una experiencia equivalente al 50% de Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha.

V. FACTORES DE EVALUACION

No aplica

VI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.1 Otras obligaciones

6.6.1 Otras obligaciones del contratista

- Contar con habilitación para contratar con el estado.
- Contar con el Registro Nacional de Proveedores – RNP, rubro de bienes, vigente (de corresponder).
- Contar con RUC activo.
- Contar con experiencia mínima en el rubro, demostrable con documentos o constancias.



6.6.2 Otras obligaciones de la Entidad Contratante

No aplica

6.2 Subcontratación

No se aceptan subcontrataciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 108° inciso 1 del reglamento de la ley de Contrataciones del estado.

6.3 Medidas de control durante la ejecución contractual

- **Áreas que coordinarán con el contratista:** El área de abastecimiento y la oficina de seguridad y salud en el trabajo.
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Primera y Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo
- **Área que brindará la conformidad:** Primera y Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo

6.4 Conformidad de los bienes

6.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

El área encargada de la recepción será almacén, donde se deberá de entregar los bienes objeto de la contratación.

El área responsable de otorgar la conformidad del servicio será la Primera y Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo

6.5 Forma de pago

El pago se realizará después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad.

La Entidad realizará el pago único de la contraprestación pactada a favor de El Contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad, para efectos del pago la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de remisión
- Comprobante de pago.
- Conformidad de la adquisición por el área usuaria y la oficina de seguridad y salud en el trabajo.
- Carta de garantía.

Dicha documentación se debe presentar en el área de Abastecimiento de la Entidad, sito en Av. Luis Gonzales N° 873 – Tercer Piso, Chiclayo y/o por correo electrónico a la dirección: pbarruetodj@mpfn.gob.pe

6.6 Penalidad por mora

De conformidad con el artículo 120 del Reglamento, la penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad Contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Para obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.



- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.
c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

6.7 Responsabilidad por vicios ocultos

La conformidad por parte de La Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de un (01) años contados a partir de la conformidad del servicio.

VII. CLAUSULAS OBLIGATORIAS

7.1 Garantías

De conformidad, con el artículo 139 del Reglamento, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a cincuenta unidades impositivas tributarias (50 UIT)

7.2 Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

El contratista declara y garantiza no ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Entidad Contratante durante la ejecución contractual, así como no haber ejercido dichas acciones de manera directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito, que puedan constituir un incumplimiento a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; además, de no haber ejercido acciones tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

De la misma manera, el contratista se compromete a comunicar/informar a las autoridades competentes (denunciar), de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

7.3 Solución de controversias

De conformidad con el numeral 1 del artículo 330 del Reglamento, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

7.4 Resolución de contrato por incumplimiento



De conformidad con el artículo 122 del Reglamento, la Entidad Contratante, ante el incumplimiento de las prestaciones por parte del contratista, puede resolver el vínculo contractual que tiene con este de forma total o parcial.

A causa del incumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, la Entidad Contratante tiene la facultad de resolver total o parcialmente el vínculo contractual. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Asimismo, de conformidad con el artículo 123, la Entidad Contratante tiene derecho a gestionar la indemnización por los daños y perjuicios que sean debidamente acreditados

7.5 Gestión de riesgos

El proveedor se rige al fiel cumplimiento en función a las especificaciones técnicas ya características del bien requerido, de acuerdo a su declaración jurada presentada.

De conformidad del artículo 42 inciso 1 del reglamento Mediante la segmentación la entidad contratante clasifica las contrataciones, consideradas en el PAC del CMN del ejercicio presupuestal en curso, con excepción de aquellas que correspondan a contratos menores.

Chiclayo, 06 de noviembre de 2025.



Firmado electrónicamente por: Carpio Coronado Vidauro Francisco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/11/2025 10:01:10

Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo del Distrito
Fiscal de Lambayeque

Fiscal Provincial Titular de la Primera Fiscalía de
Prevención del Delito de Chiclayo

Fiscal Provincial Titular de la Segunda Fiscalía de
Prevención del Delito de Chiclayo